

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria anticipada para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 26 de marzo de 2025, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya.

Las modalidades de becas que se convocan son las siguientes:

1. Centro de Conservación y Restauración.

1.1 Conservación y restauración de bienes culturales en la especialidad de cine.

Número máximo de becas que se conceden: 2.

Duración máxima: 20 meses desde la fecha de inicio de las prácticas, más un mes de descanso, que se iniciará el 22 de diciembre de 2026 y finalizará el 21 de enero de 2027, y que no será computable a efectos económicos.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: 35 horas a la semana, de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 16 de febrero de 2026 y el 15 de diciembre de 2027.

Fecha de inicio prevista: entre el 16 de febrero y el 16 de marzo de 2026. La persona becada debe estar disponible para incorporarse al centro donde se llevan a cabo las prácticas dentro de ese plazo.

2. Biblioteca del Cine.

2.1 Documentación de los fondos de archivo, gráfico, fotográfico y documental, y soporte a sala.

Número máximo de becas que se conceden: 2.

Duración máxima: 7 meses desde la fecha de inicio de las prácticas.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: 35 horas a la semana, de lunes a viernes, con horario flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 1 de marzo de 2026 y el 30 de octubre de 2026.

Fecha de inicio prevista: entre el 1 de marzo y el 31 de marzo de 2026. La persona becada debe estar disponible para incorporarse al centro donde se llevan a cabo las prácticas dentro de ese plazo.

La modalidad de beca del apartado 1.1 se realiza en la sede del Centro de Conservación y Restauración de la Filmoteca de Catalunya, situada en el Parc Audiovisual de Catalunya, edificio I BA L1, carretera BV-1274, km 1, de Terrassa. La modalidad de beca del apartado 2.1 se realiza en la Biblioteca del Cine de la Filmoteca de Catalunya, situada en la plaza Salvador Seguí, núm. 1-9, de Barcelona.

—2 Las subvenciones que incluye esta convocatoria se rigen por:

- a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).
- b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 26 de marzo de 2025, publicado mediante la Resolución CLT/1197/2025, de 31 de marzo (DOGC núm. 9386, de 4.4.2025).
- c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones se deben efectuar y enviar por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), por medio del portal Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a la citada plataforma.

—4 La dotación máxima de las subvenciones que incluye esta convocatoria es de 67.500,00 euros, en total, con 42.500,00 euros con cargo a la partida 480.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026 y de 25.000,00 euros con cargo a la partida 480.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas para el año 2027, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

—5 El periodo para presentar las solicitudes es del 9 al 19 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

—6 El órgano instructor es la Filmoteca de Catalunya del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, por medio de una resolución que debe dictarse y publicarse en el

plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones de las subvenciones se publican en la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución debe constar que no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada contra esta Resolución ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración